



Libertad y Orden

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

RESOLUCIÓN No. 342 DE 2012

(09 MAYO 2012)

Por la cual modifica la Resolución 047 de 2012 "Por la cual se fijan tarifas de transporte especial urbano y rural para contratistas que desarrollen actividades en los operativos de campo"

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADISTICA – DANE Y REPRESENTANTE LEGAL DEL FONDO ROTATORIO DEL DANE - FONDANE

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confieren la Ley 489 de 1998 y el Decreto 262 de 2004 y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución 047 de 2012, EL DANE – FONDANE estableció las tarifas de transporte especial urbano y rural para contratistas que desarrollen actividades en los operativos de campo

Que de acuerdo con los estudios de mercado realizados por las diferentes direcciones territoriales, en la actualidad existen regiones geográficas en el país, en las cuales las tarifas establecidas por las empresas que prestan los servicios de transporte público especial son superiores a las fijadas por la entidad a través de la Resolución 047 de 2012, situación que hace imposible la contratación de dichos servicios por parte del DANE.

Que teniendo en cuenta que el DANE es la entidad responsable de la planeación, levantamiento, procesamiento, análisis y difusión de las estadísticas oficiales en Colombia y que para el logro de lo anterior, realiza operativos de recolección de información en las diferentes regiones geográficas del país, los cuales requieren la contratación de transporte, se hace necesario modificar la Resolución 047 de 2012.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar el siguiente párrafo, al Artículo 3 de la Resolución 047 de 2012, el cual quedará así:

PARAGRAFO: En aquellas regiones del país, en donde realizado estudio de mercado, la contratación de transporte especial rural supere las tarifas establecidas a través de la Resolución 047 de 2012, se podrá prescindir de la aplicación de la misma, previa justificación y aprobación por parte del Director Técnico responsable del proyecto.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Bogotá D.C., a los 09 MAYO 2012

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADISTICA – DANE Y REPRESENTANTE LEGAL DEL FONDO ROTATORIO DEL DANE - FONDANE

JORGE BUSTAMANTE R.

Dirección de Metodología y Producción Estadística	Oficina Asesora Jurídica	Vo.Bo. Secretaría General
Proyecto: Ruth Orjuela de Nenshier	Revisó: Eduardo Efraín Ezeire	Vo. Bo. – Jefe Oficina Asesora Jurídica Nelly Isabel Gómez V.
		Mario Charry Marullo